



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN DE

“Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 59 y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los literales c y d del artículo 29 del Decreto – Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional que se efectuarán en el 2020, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto-Ley 274 de 2000.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 26 del Decreto-Ley 274 de 2000, la aprobación del examen de idoneidad profesional, previa realización del curso de capacitación a que se refiere el artículo 28 de la misma disposición, constituye requisito para ascender en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Que el artículo 29, literal a), del Decreto-Ley 274 del 2000 establece que el Examen de Idoneidad Profesional podrá estar integrado por una o varias pruebas y que tiene por finalidad evaluar la calidad del funcionario y fomentar su crecimiento profesional en orden al mejor ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los principios rectores del servicio exterior y de la Carrera Diplomática y Consular.

Que el literal d) del artículo 29 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece que los temas, la clase de prueba o pruebas, la metodología, el procedimiento, la práctica y la calificación, serán los que se determinen mediante Resolución ministerial.

Que los literales f) y g) del artículo 76 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece entre las funciones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, como órgano de apoyo de la Carrera Diplomática y Consular, la de elaborar la propuesta relacionada con el contenido, la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad de que trata el artículo 29 del mismo Decreto-Ley.

Que el Decreto 869 de 2016, en su artículo 10°, numeral 3°, establece como función de la Dirección de la Academia Diplomática, programar y ejecutar los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para ascensos de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

Que los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional son parte del proceso de ascenso de los funcionarios inscritos en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en función del mérito, la experiencia y la capacidad.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática en su sesión número 13 del 17 de diciembre de 2019, aprobó una propuesta relacionada con el contenido, la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad Profesional para el año 2020.

RESUELVE:

Artículo 1. Orientación general de los cursos de capacitación. Los Cursos de Capacitación estarán orientados a suministrarle al funcionario herramientas teóricas y prácticas sobre los temas seleccionados para la presentación del Examen de Idoneidad Profesional, con el objetivo de facilitar el mejor desempeño de las responsabilidades propias de la categoría a la que aspira ascender en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

Artículo 2. Cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional. Los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional se realizarán teniendo como base los temas, las clases de pruebas, la metodología, el procedimiento, la práctica y la calificación, que se establecen en la presente Resolución, de conformidad con la propuesta presentada por el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

Los Cursos de Capacitación se desarrollarán en jornada no hábil, mediante la modalidad a distancia, del 11 de mayo al 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto-Ley 274 de 2000, para los funcionarios que, en los términos reglamentarios, optaron por presentar el Examen de Idoneidad Profesional para el ascenso en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

El Examen de Idoneidad Profesional se realizará en sus diferentes etapas del 29 de junio al 31 de julio de 2020, utilizando los medios de las tecnologías de la información y comunicación - TICs.

Parágrafo. Los funcionarios que optaron por ascender a la categoría de Embajador, deben presentar el Examen de Idoneidad Profesional mediante la modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 3. Grupos por categorías. Para la organización de los Cursos de Capacitación y del Examen de Idoneidad Profesional, se establecen los siguientes grupos por categorías:

Grupo 1: Funcionarios que aspiran a ascender a la categoría de Segundo Secretario.

Grupo 2: Funcionarios que aspiran a ascender a las categorías de Primer Secretario y Consejero.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

Grupo 3: Funcionarios que aspiran a ascender a las categorías de Ministro Consejero y Ministro Plenipotenciario.

Grupo 4: Funcionarios que aspiran a ascender a la categoría de Embajador.

Artículo 4. Materias de los cursos de capacitación. Las materias deberán contener un marco conceptual básico, específico por cada tema, que permita abordar su aplicación a estudio de casos y problemáticas actuales. Las materias de los Cursos de Capacitación estarán organizadas de la siguiente forma:

GRUPO	MATERIA
Materias transversales (Todos los grupos)	Política exterior colombiana 2018-2022
	Inteligencia Estratégica
Grupo 1 De Tercer Secretario a Segundo Secretario	Internacionalización de la Economía
Grupo 2 De Segundo Secretario a Primer Secretario De Primer Secretario a Consejero	Técnicas de Negociación
Grupo 3 De Consejero a Ministro Consejero De Ministro Consejero a Ministro Plenipotenciario	Política Fronteriza
	Dinámicas políticas actuales en América Latina y Europa
Grupo 4 De Ministro Plenipotenciario a Embajador	Crisis del Multilateralismo
	Episodios clave en la historia de la política exterior colombiana

Parágrafo. A partir del 11 de mayo de 2020, la Dirección de la Academia Diplomática pondrá a disposición de los funcionarios la plataforma de aprendizaje virtual donde estarán los módulos de las materias del Curso de Capacitación, que serán la base para las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional.

Artículo 5. Autorización para cursos fuera del país. Para los efectos relacionados con el Examen de Idoneidad Profesional, el Consejo Académico podrá estudiar la solicitud con el fin de autorizar al funcionario que así lo desee, para adelantar cursos de similar naturaleza en una academia diplomática o en una institución de educación superior con sede en el exterior, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el parágrafo del artículo 28 del Decreto-Ley 274 de 2000.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

Artículo 6. Estructura del examen de idoneidad profesional.

Tipo de Prueba	%
Prueba Escrita	40%
Sustentación oral	40%
Presentación en un idioma diferente del español	20%
Prueba Psicotécnica	-
Total	100 %

Parágrafo. En forma paralela al proceso de capacitación y exámenes, la Dirección de la Academia Diplomática dispondrá la realización de una prueba psicotécnica. Esta prueba será obligatoria para todos los cursantes, pero no será objeto de calificación, por no formar parte del Examen de Idoneidad Profesional.

La prueba psicotécnica permite medir, diferenciar y valorar tanto las habilidades cognitivas (aptitud verbal y solución de problemas), como los rasgos de personalidad de los cursantes, de acuerdo con el perfil requerido para el diplomático de carrera, en la categoría a la que aspira ascender. Los resultados de esta prueba serán enviados a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que sean tenidos en cuenta en el proceso de desarrollo profesional y laboral de cada funcionario.

Artículo 7. Criterios de evaluación. De acuerdo con el artículo 29 del Decreto-Ley 274 de 2000, los criterios de evaluación para el Examen de Idoneidad Profesional serán los que defina la Dirección de la Academia Diplomática.

Artículo 8. Jurados. En desarrollo de los principios de imparcialidad y transparencia, los jurados para la prueba escrita y la sustentación oral se conformarán con profesores que hayan participado en el curso de capacitación. El jurado para la presentación en un idioma diferente del español estará compuesto por profesores expertos en el idioma escogido por el funcionario.

Artículo 9. Calificación de las pruebas y puntaje aprobatorio. Las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional para Ascenso serán calificadas en una escala de cero a cien (0-100) puntos, y el resultado final será el cómputo del valor de cada una de ellas.

Artículo 10. Calendario de las pruebas. La presentación de las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional se llevará a cabo en la siguiente forma, y en las siguientes fechas:

- **Prueba Escrita:**
 - a. **Grupo 1:** del 6 de julio al 10 de julio de 2020
 - b. **Grupo 2:** del 20 de julio al 24 de julio de 2020
 - c. **Grupo 3:** del 13 de julio al 17 de julio de 2020
 - d. **Grupo 4:** del 29 de junio al 3 de julio de 2020
- **Sustentación oral de la prueba escrita y presentación en un idioma de uso diplomático:**

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

- a. **Grupo 1:** del 13 de julio al 17 de julio de 2020
- b. **Grupo 2:** del 27 de julio al 31 de julio de 2020
- c. **Grupo 3:** del 21 de julio al 24 de julio de 2020
- d. **Grupo 4:** del 6 de julio al 10 de julio de 2020

Parágrafo 1. El procedimiento y horario para la realización de las diferentes pruebas del Examen de Idoneidad Profesional será informado oportunamente a los funcionarios que están adelantando los cursos de capacitación por parte de la Dirección de la Academia Diplomática.

Parágrafo 2. Por circunstancias de fuerza mayor o especial naturaleza, la Dirección de la Academia Diplomática podrá efectuar los ajustes necesarios al calendario de estas pruebas.

Parágrafo 3. La Dirección de la Academia Diplomática comunicará a los funcionarios los resultados de su Examen de Idoneidad Profesional, a más tardar la última semana de agosto de 2020.

Artículo 11. *Práctica supletoria del examen de idoneidad.* En caso de que el funcionario no pudiera presentar una de las pruebas o las pruebas que integran el Examen de Idoneidad Profesional en las fechas previstas, por circunstancias de fuerza mayor, o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, calificadas como tales por el Consejo Académico, éste determinará la fecha para la práctica supletoria del Examen, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 29 del Decreto-Ley 274 de 2000.

Artículo 12. *Revisión del puntaje del examen de idoneidad profesional.* En los términos del artículo 30 del Decreto-Ley 274 de 2000, el funcionario podrá solicitar la revisión del puntaje obtenido en el Examen de Idoneidad Profesional ante el Consejo Académico, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Cualquiera de los funcionarios que presentaron el Examen podrá solicitar a la Dirección de la Academia Diplomática copia de los formatos de calificación que contienen los criterios de evaluación de las pruebas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resultado del examen, con el fin de pedir la revisión de los puntajes.
- b. El funcionario que esté interesado en solicitar la revisión presentará ante el Consejo Académico una solicitud, debidamente sustentada, de la revisión de los puntajes de las pruebas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de los formatos mencionados.
- c. El Consejo Académico remitirá la solicitud de revisión a un grupo compuesto por académicos diferentes de los que evaluaron inicialmente, quienes se encargarán del proceso de revisión y tendrán plena autonomía para modificar la calificación inicial, ya sea en forma favorable o en forma desfavorable. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este grupo entregará un informe dirigido al Consejo Académico, a través de la Dirección de la Academia Diplomática.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

- d. El Consejo Académico deberá reunirse a la brevedad posible para considerar el informe del grupo y tomar una decisión final sobre la solicitud de revisión. Esta decisión será notificada de inmediato al interesado por la Dirección de la Academia Diplomática.

Artículo 13. Exámenes para los funcionarios que no hayan obtenido el puntaje aprobatorio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto-Ley 274 de 2000, el funcionario que no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio, tendrá la oportunidad de presentar un nuevo Examen de Idoneidad Profesional, dentro de los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se presentó el Examen no aprobado.

El nuevo Examen de Idoneidad Profesional se realizará en la semana del 17 al 20 de noviembre de 2020. El horario de las pruebas será definido por la Dirección de la Academia Diplomática y comunicado oportunamente a los funcionarios que participarán en éste proceso.

En los términos del artículo 30 del Decreto-Ley 274 del 2000, el funcionario que no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio, podrá solicitar la revisión del nuevo Examen de Idoneidad Profesional ante el Consejo Académico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.

El funcionario que en este nuevo examen no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio, permanecerá en su actual categoría en los términos del artículo 34 del Decreto-Ley 274 de 2000.

Parágrafo. Los funcionarios que aspiren a ascender a la categoría de Embajador y que deban presentar el nuevo examen de idoneidad profesional, deberán realizarlo de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 14. Comisión de estudios. El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá comisión de estudios, de conformidad con el artículo 48 del Decreto-Ley 274 de 2000, así:

1. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios que presten sus servicios en el país, hasta por un término cinco (5) días hábiles, así:
 - a. Quienes aspiren a ascender a la categoría de Segundo Secretario: Del 6 al 10 de julio de 2020.
 - b. Quienes aspiren a ascender a las categorías de Primer Secretario y Consejero: del 21 de julio al 24 de julio de 2020.
 - c. Quienes aspiren a ascender a las categorías de Ministro Consejero y Ministro Plenipotenciario: Del 13 de julio al 17 de julio de 2020.
2. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios que presten sus servicios en el exterior, hasta por un término cinco (5) días hábiles, así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020”

- a. Quienes aspiren a ascender a la categoría de Segundo Secretario: Del 6 al 10 de julio de 2020.
 - b. Quienes aspiren a ascender a las categorías de Primer Secretario y Consejero: del 20 de julio al 24 de julio de 2020.
 - c. Quienes aspiren a ascender a las categorías de Ministro Consejero y Ministro Plenipotenciario: Del 13 de julio al 17 de julio de 2020.
3. Jornada completa para presentar el Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios que presten sus servicios en el país y que aspiren a ascender a la categoría de Embajador, hasta por el término de nueve (9) días hábiles. La comisión será del 30 de junio al 10 de julio de 2020.

Artículo 15. Comisión por situaciones especiales. En el caso de los funcionarios que aspiren ascender a la categoría de Embajador, el Ministerio de Relaciones Exteriores concederá comisión por situación especial hasta por el término de diez (10) días hábiles para adelantar el Examen de Idoneidad Profesional, de manera presencial, en la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 literal f), del Decreto-Ley 274 de 2000. La comisión será del 29 de junio al 10 de julio de 2020.

Artículo 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

CLAUDIA BLUM
Ministra De Relaciones Exteriores

Revisó: Carlos Rodríguez Bocanegra
Revisó: Andrés Leonardo Mendoza Paredes
Revisó: Juan Jose Quintana Aranguren
Proyectó: Adriana Maria Palacios Parra

Secretario General
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Director de la Academia Diplomática
Coordinadora GIT de Formación Diplomática